



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 8 junio de 2015

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 27 /2015

VISTO:

La Actuación N° 13687/15; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Oficina de Asistencia Técnica y Coordinación de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, remitió el presupuesto correspondiente a la reparación del ascensor N° 2 de Beruti 3345, que se encuentra fuera de servicio y altera la circulación de empleados y del público en general.

Que dicha dependencia informó que por Licitación Pública N° 8/14, el servicio de mantenimiento de ascensores de las Sedes pertenecientes al Consejo de la Magistratura, fue adjudicado a ADSUR SA y conforme la Orden de Compra N° 717 aún vigente, se le solicitó a dicha empresa la confección de un presupuesto para la reparación y nueva puesta en marcha del ascensor mencionado precedentemente.

Que ADSUR SA cotizó la reparación en la suma de Pesos Trescientos Veinte Mil Quinientos Uno con 17/100 (\$ 320.501,17) IVA incluido. Advirtiendo que dicho monto supera el límite dispuesto en el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011, a fs. 1 la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores requiere la excepción respectiva, y solicitó pronto despacho para que no se desactualicen los importes presupuestados.

Que intervino la Oficina de Administración y Financiera a fs. 4 sin formular observaciones.

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que en el expediente que motiva esta intervención tramita una contratación que ha sido calificada como urgente por el área técnica competente, y además, solicitó el pronto despacho para que los presupuestos obtenidos no sufran alteraciones, razón por la cual, se justifica la inmediata resolución de la cuestión.

Que el art. 3 de la Res. CM N° 101/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012 dispone: *“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución.”*

Que la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores es el área técnica a cargo del control de la licitación y de la ejecución de los recursos creados por el régimen de caja chica, con las que deben afrontarse los presupuestos remitidos, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos del régimen de caja chica.

Que a los efectos de facilitar las reparaciones cuya necesidad es planteada con el carácter de urgente, resulta conveniente autorizar excepcionalmente a superar el tope previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTION Y
MODERNIZACION JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3º del Anexo I de la Res. CM Nº 101/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT Nº 9/2012, para abonar a ADSUR SA la suma de Pesos Trescientos Veinte Mil Quinientos Uno con 17/100 (\$ 320.501,17) IVA incluido, en concepto de reparaciones del ascensor Nº 2 de Beruti 3345.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo. 3º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciense en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N°27 /2015



Juan Sebastián De Stefano